

figne Vniversidad de Alcalà de Henares , anejo al Colegio Mayor de ella , vn Beneficio que tenia esta Iglesia , nombrando el Rector, y Claustro , persona , que le sirva , à quien con no dexarle mas que solo el ingreso , le vale cada año quatrocientos ducados. Haga el mesmo discurso de esta traslacion del Beneficio de la Hermita de Santa Cruz , anejado por dos partes , sin que se infiera; lo vno , que no era cosa vacante; lo otro , que no pertenecia à Madrid ; y verà que aunque la Hermita de Atocha se anejasse à la Abadia de Santa Leocadia , no prueba fuesse cosa vacante , ni estraña à Madrid.

56 Y la razon de todo es , porque el anejar vna Hermita , Curato , ò Beneficio con los bienes Eclesiasticos , y rentas que à ellos pertenecen , se haze cada dia , sin estrañar la Hermita , ò la Iglesia de la juridiccion en que estàn: depende esto solo de la autoridad Pontificia , à quien pertenece la administracion de todos los bienes Eclesiasticos , aplicandolos à donde mas convienen , para el servicio de Dios , y de su Iglesia. Esto està claro en la Iglesia de Santa Maria : la qual , segun el señor Fiscal , era antes la Primada de las Españas , y de todo el mundo , independiente del Arçobispado de Toledo ; y con todo , por causas que hallarian de con-

K

gruen:

gruencia la absolviéron de Obispado, y Mitra, anejando à la juridicion de Toledo todas sus rentas, y posesiones, sin que ninguno aya de aqui inferido, fuesse aquella Iglesia cosa vacante, ni Iglesia estraña à Madrid. El mesmo argumento se puede hazer de todas las demàs Iglesias, que la Santa Iglesia de la Almudena, Primada del mundo, tenia debaxo de su juridicion. Y si con todo esso no se quieta, responde à este argumento. Si oy dia el Pontifice Romano, con beneplacito del señor Arçobispo, y de los demàs interesados, ò de plenaria potestad, atendiendo al mayor bien espiritual de la Iglesia, quisiera anejar la de Santa Maria à vna Religion, yà fuesse à la doctissima de la Compañia, ò à la del Glorioso San Benito, podia hazerlo, ò no? No me parece le negarà esta potestad à quien tiene en sus manos las llaves de San Pedro, y mas quando tantas vezes lo hemos visto executado en España por este poder supremo, anejando, y desmembrando Curatos, y Beneficios de donde antes pertenecian. y aplicandolos de nuevo à Vniversidades, Colegios, y Religiones. En esta suposicion (que es muy factible) fuera buen argumento, si se huviera hecho la traslacion dicha, luego nuestra Señora de la Almudena, y su Iglesia no eran de Madrid, y

eran cosa vacante. Yà se vè dirà era argumen-
to muy impertinente , para pertenecer , ò no à
Madrid la Iglesia de la Almudena. Pues apli-
quele en la misma forma à la Hermita de nues-
tra Señora de Atocha , y verà clara la solu-
cion.

57 Pero para que vea que està tan ciego,
que aun no ha sabido leer , lo que los Autores
han adelantado à lo que trasladò mal sin poner
la proa , en lo que està la dificultad , y donde
los Autores la ponen , quiero ayudarle confor-
tando en algo su discurso , para que se vea no
me duele : pues pudiendo no darme por adver-
tido de ella , como èl siendo interessado lo ha-
ze , me hago cargo de lo mas vivo de la difi-
cultad , dize pues Zepeda : *Porquè accion , ò de-
recho entrò esta Hermita de nuestra Señora de
Atocha à la juridicion Arçobispal , para que el
Arçobispo Don Juan entrasse apropiandola à la
Abadia de Santa Leocadia ? Algunos discursifis-
tas dizen , que antiguamente hubo vn Lugar
pequeno , por nombre Valnegral , de donde reci-
biò nombre vn arroyuelo que corre cerca de Ato-
cha à la parte Oriental , basta perderse en Man-
ganarès : en su distrito , dizen , estava esta Her-
mita , y aun seria su Iglesia Parroquial ; y como
esta poblacion se demoliò , como otras muchas ,*

*Zeped. Histor. de
nuestra Señora de
Atocha , cap. 15.*

con las guerras, alteraciones, ò carestias, quedò su Iglesia desierta, y sin juridicion alguna: en qualquiera Templo desamparado, segun disponen las leyes, entra la Dignidad Episcopal, en cuyos terminos sucede; y assi à causa de la destruicion de este Lugar entrò anejandola el Arçobispo de Toledo à la Abadia referida. No vè el señor Fiscal como no està lo dificultoso del argumento en averse anejado la Hermita à la Abadia, sino es en averiguar, porquè causa entrò esta Hermita en la juridicion Archiepiscopal? porque perteneciendo, como èl assienta à esta, yà no puede ser cosa vacante; y se responde con facilidad de lo dicho. En responder à esta pregunta han tropezado (por aver motivo para ello) los discursistas que refiere Zepeda. Ellos dizen, no en libros que salen à luz (que el Momo pocas vezes saca la cara, aunque sabe mosfar entre tizonos) fue por quedar la Hermita desierta, y sin juridicion alguna, y por ser Templo desamparado: cuyo discurso, como dize Zepeda, và errado *toto Cælo*. Lo primero, responden Quintana, y Zepeda, à quien debia aver visto el señor Fiscal, y dadose por entendido de sus respuestas, para replicarlas: debiò tomar el camino del dissimulo, por no hallar senda, para con eficacia impugnarlas; y assi lea-

los despacio, à Quintana: *Antigüedad de nuestra Señora de Atocha, parte primera cap. 10. y à Zepeda cap. 15.* que ha dias pusieron la dificultad, y la desvanecieron, que yo por no trasladar, dando por bueno lo que ellos dicen, respondo.

58 Lo segundo, haziendo otra pregunta à los señores Discursistas, y al Fiscal de Comedias; porque accion, ò derecho, la Iglesia de Santa Maria, Primada del mundo, en lo formal, y en lo material de Madrid, entrò en la jurisdiccion Argobispal de Toledo? Fue acaso, porque se despoblò Madrid, y como cosa vacante, y Templo desamparado, segun disponen las leyes, entra la Dignidad Episcopal, en cuyos terminos sucede? No me parece responderà à esta pregunta, con lo mesmo que los Discursistas à su parecer satisfacen; sino es porque la absolviéron de la Mitra, y jubilaron del Baculo, estendiendo la jurisdiccion de Toledo à los terminos de Madrid, y incluyendo à esta Coronada Villa en su Diocesis. Pues señor mio, el aver caido la Mitra de las sienes de la Iglesia de Santa Maria, como alterò su jurisdiccion, nos echò à todos à perder, y nos dexò por puertas. Con esta diferencia, que à la Iglesia de Santa Maria, que como Primada era independiente, y todas ellas dependian, la sugetò su Santidad inmediata-

mente à juridicion estraña. A la Hermita de Atocha, que pertenecia à la juridicion suya, la arrastrò, y llevò tras si, à la juridicion, y Diocesis à donde de nuevo se trasladò; y como yà sugera al Arçobispo, dexò à la Parroquia de Santa Maria constituida en el primer Curato de Madrid, pudiendo, si quisiera, con la autoridad Pontificia anejarla à vn Colegio, Vniversidad, ò Religion, como hizo de la de San Martin: por esta mesma autoridad, que tiene el plenario dominio de los bienes Ecclesiasticos, anejò la pobre Hermita de Atocha à la Abadia de Santa Leocadia. Y assi como de lo primeto no se sigue, se huviesse despoblado Madrid, ni el Templo de Santa Maria aver quedado desamparado, por averse hecho traslacion à juridicion diversa; tampoco se puede hazer argumento de averse anejado la Hermita de Atocha à la Abadia, fuesse antes estraña à Madrid, ni Hermita de los Desamparados, sino es, como dize la tradicion, las Tablas de su Templo, y tantos Autores antiguos, y modernos, venerable Hermita, y Oficina de milagros, de Madrid, y su Santa Imagen colocada por los Discipulos de San Pedro en Madrid, y joya preciosissima de Madrid.

59 Y que fuesse assi, como dezimos, propria de Madrid, y no Hermita desamparada, ni

cosa vacante, es mas claro que la luz. Porque si fuera estraña, y no propria de esta Imperial Villa, por averse arruynado la Aldea donde pertenecia, y como cosa vacante, y Templo desamparado, segun disponen las leyes, entrara sin contradiccion alguna en la Dignidad Episcopal: el Obispo podia anejarla, sin que se lo pudiesse estorbar, ni Madrid, ni otro Lugar alguno, ni fuera necessario convenio de ellos, por no ser parte en esta materia; *sed sic est*, que hubo gran repugnancia de parte de Madrid, y puso pleyto, por ser interessado, que durò muchos años, precediendo tres Bulas de Sumos Pontifices; la primera de Urbano III. año de 1187. en la qual se leen las siguientes palabras: *Queremos que todas las posesiones, ò bienes que al presente posee la Iglesia de Toledo, ò en adelante poseerá por concession de Sumos Pontifices, ò privilegio de los Reyes, ò limosna de los Fieles, ò por otro qualquier titulo licito, sean para siempre jamás tuyas, y de tus Successores; y para quitar todo genero de duda, quisimos señalar las Iglesias, sobre que tienes accion, ò derecho; estas son la Iglesia de San lusto, y Pastor, la Abadia de Santa Leocadia, y la Iglesia de Santa Maria de Atocha, &c. Y mas abaxo: Queremos que ninguno perturbe, ni*

*Castex. tom. I.
prim. de Tol. in
princ.*

pretenda quitar , ni disminuir , ni hazer molestia sobre ninguna possession , ò heredad , que es , ò fuere de la dicha Iglesia de Toledo.

Y durando la mesma disension , y por no quietarse Madrid , el Arçobispo Don Martin de Pisuerga sacò otra de Celestino III. su data año de 1192. donde se leen las formales clausulas que en la antecedente. Y no bastando aun esta , para sossegar à la Villa por el deseo que tenia de que no se anejasse la Hermita , el Arçobispo Don Rodrigo (que se hallò en el Concilio Lateranense) sacò otra de Inocencio III. en que se dize lo mesmo , que en las passadas , y es su data año 1209.

61 Y no solo hubo de parte de Madrid esta tan dilatada resistencia à tres Bulas de Sumos Pontifices , sino es que por vltimo estuvo firme en la repugnancia hasta que hubo convenio , entre Madrid , y el Abad , conque cessaron las discordias. Duraron estas pazes , dize Quintana , 118. años poco mas , ò menos : y parece que al cabo de ellos se tornaron à turbar , resucitando las discordias , que en materia de jurisdiccion no son las menos reñidas. Y vltimamente vinieron el Abad , y la Villa de Madrid à concierto ; y conformes las partes otorgaron otra carta de avenencia , y concordia , su fecha en la

Quint. part. I.

cap. 10.

Era de 1419. que corresponde al año del Nacimiento de Christo Bien nuestro de 1321. con lo qual cessaron los litigios de vna, y otra parte. Refiere entrambas cartas de auenencia Pereda en el lugar citado, y dize se guardan en el Archivo del Ayuntamiento de la Villa de Madrid. Y aunque Quintana confiesa no las ha hallado, ò por mal buscadas, ò por averse perdido con ocasion de las mudanças de casas de Ayuntamiento de esta Villa, y ser facil en ellas perderse vn papel: Lo cierto es, prosigue, que las hubo, y que Pereda las viò, pues escribió la fecha de cada vna, lo qual no pudiera hazer sin verlas. Y siendo Pereda vn Religioso pio, y devoto, como del dizen muchos Autores, no se puede presumir dixesse avia visto lo que no era.

Quint. Ibid.

62 De todo lo dicho consta tenia derecho Madrid, y era parte en la jurisdiccion de la Hermita, supuesto se opuso con tanta vehemencia, y tesson tan grande, al Arçobispo de Toledo, y al Abad de Santa Leocadia, à quien se anejò; y no se quietò hasta que convino como parte, haziendo escritura, con las condiciones que le pareciò convenientes. Pues si no lo fuera, no avia razon, ni apariencia de ella para oponerse, ni al Arçobispo, ni al Abad, y

mas interviniendo la autoridad Pontificia. Porque quien no es parte, no puede pactar sobre lo que no es suyo, ni ceder en lo que no goza alguna juridiccion: luego tan lexos están los Discursistas de fundar en esta traslacion su fantasia, que antes bien supuesta, se prueba, como se há visto lo contrario.

CAPITULO DIEZ.

En que se prueba, que nuestra Señora de Atocha es Patrona, la mas principal de Madrid.

63 **D**E la verdad que hemos probado, que incluyen las tradiciones del Real Convento de Atocha, se infiere indubitablemente por consecuencia, que esta Sacratissima Imagen es la principal Patrona de esta Imperial Villa de Madrid. Conclusion inmediatamente opuesta à lo que el Fiscal defiende, y sustenta acerca de nuestra Señora de la Almudena: pues le dà à esta Santissima Imagen el privilegio de vnica Patrona de esta Coronada Villa; y assi dize, ponderando el cuydado que tuvo Madrid en ocultar à esta Santa Imagen: *Que se infiere la tenian por la*

la vnica Patrona , y en adelante dize : En lo que assentimos es , en que nuestra Venerable Imagen de la Almudena , por ser la primera de dentro , y fuera de Madrid , es su gloriosa Patrona. De las quales proposiciones , se sigue , de la primera , que nuestra Señora de la Almudena es sola Patrona de Madrid , sin admision de otra : de la segunda , poniendola mas antigua , que es la mas principal. Pero yo , como devoto de ambas Imagenes , aborreciendo en materia de devocion , todo lo que es codicia desordenada , à que mueve la passion descompuesta de vnos imprudentes zelos ; no quiero tanto de la de Atocha , como el de la de Almudena , siendo assi que podia pretenderlo con mas titulo , y fundamento , como se verá en el discurso de este , y otros capitulos : y assi mi sentir es , que nuestra Señora de Atocha es la principal Patrona de Madrid.

64 Bien pudiera valerme solo de la doctrina del Fiscal para prueba , assi de este Patronato , como de todo lo demás que he dicho de la Santissima Imagen de nuestra Señora de Atocha. Pues aviendo referido las dos Imagenes de nuestra Señora de Atocha , y de la Antigua , que están en el Real Convento de esta Soberana Señora , y no queriendo disputar de la ante-

Fisc. lib. 2. vbi
supra.

lacion de las dos, dize: *Pues respetando con sinceridad la tradicion que ha heredado, y establecido aquella devotissima, y veneranda casa de Atocha, se la dexamos con la mesma fuerza, y autoridad, que pretendemos tenga la nuestra.* Y à hemos probado, como se ha visto, el exceso que las de Atocha hazen à las de la Almudena, por continuas, y fundadas en la verdad de las Historias: Pero como nos preciamos de pobres, passemos aora con la limosna que nos dà, y responda à estas ilaciones. La mesma fuerza que tienen, en su sentir las tradiciones de la Iglesia de la Almudena, gozan, à su parecer, las del Real Convento de nuestra Señora de Atocha: Las tradiciones sitas en el Convento de Atocha, dizen, que esta Santa Imagen fue desde el principio de la Iglesia de esta Imperial Villa de Madrid; y que los Discipulos de San Pedro la colocaron en Madrid: luego segun el sentir del señor Fiscal, es falso afirmar q̄ nuestra Señora de Atocha era propria de la Aldea de Valnegral. Mas: las tradiciones de Atocha, que dà el Fiscal por tan verdaderas, como las de la Almudena, dizen repetidas vezes: *Que la Capilla de nuestra Señora de Atocha fue la primera Casa de Oracion de estos Reynos de Castilla.* Luego la Imagen, y la Iglesia de la Almudena no son las

mas

mas antiguas, ni de Madrid, ni de estos Reynos. Por ultimo, las tradiciones de Atocha afirman, que esta Santa Imagen, por ser la mas antigua, es la mas principal Patrona de esta Imperial Villa. Luego nuestra Señora de la Almudena, no es la vnica, ni la mas antigua Patrona de ella. Todas estas consecuencias son contradictorias à las que defiende en todo el tomo: luego; ù ha de conceder, que dos contradictorias son *simul veras*, dando por tan verdaderas las tradiciones de Atocha, como las de la Almudena, ò que quanto dize en el libro es falso, y que en vano ha sudado en amontonar Autores para embobar niños.

65 Pero para que se vea, no necessita Atocha de limosnas de este pobre Historiador, veamos los fundamentos que tienen las tradiciones de Atocha para llamar à su Santissima Imagen Patrona principal de Madrid, y los que propone el señor Fiscal para atribuir el de vnica Patrona à la de la Almudena; y conocerà el mas apasionado, con que claridad, y firmeza funda su titulo la tradicion de Atocha, y que debil es el de la Almudena para abrogarse el de vnica Patrona, excluyendo à otra qualquiera de semejante titulo.

66 Tiene tantos privilegios nuestra Señora

ra de Atocha, y ha sido tan aplaudida de toda España por su venerable antigüedad, y sagrado origen, y por sus raras maravillas, que aunque no tuviera el titulo de Patrona de esta Villa, y se olvidaran en ella tan repetidos favores, y mercedes, como continuamente desde la Primitiva Iglesia, de su liberal, y poderosa mano han siempre recebido (cosa que tengo por imposible, en su gran Nobleza, y gratitud) no quedava esta Sacratissima Imagen desnuda de los extrinsecos adornos, que el humano agradecimiento les apropria, para su mayor decoro, y veneracion: que como ha sido en Castilla la primera, todos sus Principes con incomparable afecto han puesto sus fuerzas en servirla; y assi refiere la tradicion en ambas Tablas que están al pie de la Santa Hermita, que el Prudentissimo Monarca Felipe Segundo oyendo nombrar Patrona de Madrid à nuestra Señora de Atocha, dixo: *No la llameis Patrona de Madrid, sino es de todos mis Reynos*: y no excluyendo el Patronato de Maria Santissima Señora nuestra al del Apostol Santiago, ni el del Apostol el de Maria Santissima: pues ningun buen Español osará afirmar, que nuestra Señora no es Patrona de España, aunque mas adicto esté al Patronato de Santiago: no aviendo Imagen à quien
por

por Real Decreto se aya aplicado este vniversal Patrocinio de España, sino à la Venerable de nuestra Señora de Atocha, y por vn Rey tan Sabio, y en sus Oraculos tan detenido; con mucho fundamento se le puede dar à nuestra Señora de Atocha el renombre de Patrona de toda España.

67 A esto alude el M. R. P. Fr. Antonio de Santa Maria, en su libro *España Triunfante*, diciendo, que San Pedro traxo à nuestra Señora de Atocha, que oy està en Madrid por Patrona, y Señora de aquella Corte Catolica, Protectora, y Reyna de los Reyes Catolicos, consuelo vniversal de todos los Cortesanos, y Madre de todo el Reyno de España. Antes de passar de aqui, quiero que note el curioso lo que dize Don Melchor de Cabrera Nuñez de Guzman: dà à nuestra Señora de la Almudena el nombre de Patrona de la Coronada Villa de Madrid, y prosigue: Aunque de ello no avemos visto comprobacion, ni otro que lo diga, sino es al P. Fr. Antonio de Santa Maria cap. 6. fol. 46. pag. 2. que es el mesmo que hemos citado, para el Patronato Vniversal de toda España, en nuestra Señora de Atocha. Formemos, pues, con mas disposicion el argumento: solo porque este Autor dize que nuestra Señora de la Almu-

de

S. Maria, cap. 6.

*Cabrer. S. Dama
num. 382.*

dena es Patrona de Madrid, se mueve à afirmar-
lo Cabrera, y nuestro señor Fiscal à defenderlo:
este mesmo Autor dize, que nuestra Señora de
Atocha es *Madre* (que dize mas que Patrona)
de todo el Reyno de España: fuera de esso en
proprios terminos de Patrona lo publica el Gran
Monarca de España Felipe Segundo, Oraculo de
mayor excepcion, pues como dixo el Rey Don
Alonso el Sabio: *Si el Emperador, ò Rey diese*
se testimonio sobre alguna cosa, dezimos que
abonda para probar todo pleyto, Ca debe ho-
me asmar, que aquel que es puesto para man-
tener la tierra en justicia, è en derecho, que
non diria en su testimonio si non verdad. Luego
con mayor razon, se puede afirmar que nues-
tra Señora de Atocha es Patrona de toda Espa-
ña, que defender de nuestra Señora de la Al-
mudena, lo es de Madrid. Supuesto que de
nuestra Señora de la Almudena lo testifica vno
solo; y de nuestra Señora de Atocha esse mes-
mo Autor, y el gran juyzio de Felipe Se-
gundo.

68 El señor Rey, y amantissimo Monar-
ca Felipe Quarto, diò orden al Supremo Con-
sejo de las Indias, instituyesse vna fiesta anual,
dia de la Presentacion de nuestra Señora, en
que fuesse à presentar à las Sagradas Aras de
nues-

Ler. 22. tit. 16.
part. 3.

tra Señora de Atocha todo el nuevo Mundo, para que como Tutelar del conduxesse con felicidad las Flotas, y Galeones, y diesse el acierto al Consejo en el gobierno de aquellas tan dilatadas Provincias. Y dize el acordado del Consejo: *Madrid 21. de Noviembre de 1633. que fue à intento de que la Virgen Santissima de Atocha tenga en su amparo las Indias Occidentales, Flotas, y sucessos de aquel nuevo Mundo, y su Consejo: y continuando la mesma fiesta el siguiente año, dize el acuerdo del Supremo Consejo de las Indias: Martes 21. fue el Consejo como el año antecedente, à presentar à la Virgen en el Santuario de Atocha las Provincias del nuevo Orbe, Armadas, Flotas, y Galeones. Profiguiò el año de 35. en la mesma forma, y añade: Fue à ofrecer à sus pies, y à su amparo, las Provincias de las Indias, &c. Y aviendose reconocido singulares favores en tiempo que los enemigos del Mar solicitavan mas el perseguir las Flotas, y que à la sombra de nuestra Santissima Imagen avian sido tan afortunadas, aquellos años, sus embarcaciones; el año de 36. se resolviò por expressa Consulta de su Magestad, que esta fiesta quedasse perpetua en el Consejo, y assi el Libro de los Acordados, dize: Por Consulta de su Magestad se acordò se hiziesse*

Apud Zepeda. cap. 36.

la fiesta de la Presentacion de nuestra Señora en el Convento de nuestra Señora de Atocha.

69 De todo lo qual se sigue , que si el constituir Patrona toca principalmente al Principe , y sus Supremos Consejos en las Provincias que presiden , dando el de Indias la proteccion de toda la America , Armadas , Flotas , y Galeones à nuestra Señora de Atocha , y esto por Consulta , y aprobacion de Felipe Quarto el Grande , que con mucha razon se le debe dar el titulo , y nombre de principal Patrona de todo el nuevo Orbe , de sus Armadas , Flotas , y Galeones.

70 No paran aqui las demonstraciones devotas de los señores Reyes , que han explicado con el Divino Simulacro de nuestra Señora de Atocha : pues no contentandose con llamarla Patrona de todos sus Reynos, poniendo en su mano la tutela del nuevo Mundo; el mesmo señor Rey Don Felipe Quarto el Grande, siempre diò el renombre de Protectora de sus Armas Reales à esta Imagen Santissima : y assi en el Decreto que exhibiò à 21. de Junio de 1665. dirigido à los Reales Consejos , Villa de Madrid, Sagradas Religiones, y à la Ilustre Congregacion , que entonces residia en Madrid, de las Iglesias de España , dize: *Que por la gran de-*

vocion que tiene à Nuestra Señora de Atocha, Patrona de Madrid, y Protectora de sus Armas, avia reedificado, adornado, y estabiado su Real Capilla; que aunque los tiempos no estavan para gastos, estos eran tan bien empleados para el bien de su Monarquia, que los tenia por bien gastados. De que consta con claridad, que no solo se debe intitular Maria Santissima Señora nuestra de Atocha, Patrona de todos los Reynos de España, y del nuevo Mundo, sino es Protectora de las Armas de los Reyes Catolicos. Pues si porque vn Autor afirma que nuestra Señora de la Almudena es Patrona de Madrid, sin darla otro alguno este nombre, es bastante para que le conceda Cabrera, y tambien para que el señor Fiscal le invente el de vnica Patrona, sin autoridad alguna que lo diga: Què comparacion puede tener esto con la de vn Rey, como el señor Felipe Quarto, que no vna, sino es siempre que habló de este Divino Simulacro, le dà el glorioso titulo de Protectora de sus Armas?

71 Siguiò en esto nuestro gran Rey, y Señor Felipe Quarto à todos sus gloriosos Progenitores, que como tan amantes, y afectos à esta Divina Imagen, en sus demonstraciones; dieron à entender la veneravan como à singular

Protectora de sus Armas: pues en sus mayores
 victorias, y triunfos la reconocieron por prin-
 cipal Autora de ellos, y así el señor Rey Don
 Alonso el Sexto, despues de aver ganado à To-
 ledo, embiò las Banderas, que à los Moros avia
 ganado, à la Hermita de nuestra Señora de Aro-
 cha: y despues, quando conquistò à Madrid,
 dize vna Tabla de esta Iglesia, escrita con gran-
 des caracteres: *El Rey Don Alfonso el Sexto,*
que ganó à Madrid de los Moros, con su gran-
de devoción, mandò poner su Pendon Real con
que la ganó; y el de los Moros en la Hermita
de nuestra Señora de Antioquia, y en nuestros
tiempos los conocimos colgados en su Capilla, y
en el Estandarte del Rey estava vna Imagen
de nuestra Señora, y sembrados por el Castillos,
y Leones. Y el prudentissimo Rey Felipe Se-
gundo, no menos reconocido à esta Divina Se-
ñora, como ni menos, en sus favores interessado;
 luego que tuvo noticia del feliz suceso, que sus
 Catholicas Armas avian tenido contra el Turco
 en el Mar de Lepanto: Por tan exclarecida vic-
 toria, dize el Maestro Zepeda, vino su Magestad,
 (recien llegado del Escorial, donde le hallò la
 nueva) à dar las debidas gracias à esta Sobe-
 rana Imagen. Y el Alfange que el Santo Pio
 Quinto remitiò al señor Don Juan de Austria
 con

Apud Zepeda,
cap. 15.

Zepeda. cap. 26.

con su Apostolica Bendicion , para que sir-
viessè en aquella empresa, se conserva oy en
esta Casa, en la Capilla de nuestro Padre Santo
Domingo, remitido por el Doctor Gregorio
Lopez Madera, Protomedico de Felipe Segun-
do, que se hallò presente à la Batalla, y le honrò
su Alteza con darle el dicho Alfange. El qual
oy *justamente honra su sepulcro* (como dize su
inscripcion) *por aver sido gran parte su consejo*
para que se diessè la Batalla. Y siendo esto as-
si, quien duda, que el remitirlo, y colocarlo en
su Templo, fue vna afectuosa protestacion de
que à esta Sagrada Belona se le debieron las glo-
rias de tan milagroso triunfo. Mandò tambien
su Magestad poner en la Capilla de nuestra Se-
ñora vna de las principales Banderas , que en
aquella Batalla se ganaron : La qual se conservò
hasta nuestro tiempo, que siendo Prior de este
Convento el Padre M. Fr. Diego Ramirez por
los años de 1648. se quitò para blanquear la
Iglesia, y no se bolviò à poner, por estar yà del
tiempo maltratada, y consumida. La mesma
politica se puede creer de todos los demàs Re-
yes: pues siempre procuran seguir las huellas en
todo lo que toca à devocion de sus gloriosos Pa-
dres; aunque la flogedad, y descuydo de los
Antiguos nos han negado las noticias, que pu-
dic

dieran ser muchas, si huvieran tenido el zelo, y aplicacion de los Modernos.

92 Entre todos los Reyes, quien en sus acciones publicas, professò mas deber sus victorias à esta Santissima Imagen de Atocha, fue nuestro Gran Monarca Felipe Quarto, como se viò lo primero en las tres, que Don Gonçalo de Cordova obtuvo contra el Palatino, y contra otros protestantes, y Provincias del Norte: lo mesmo fue llegar à Madrid estas noticias de successos tan prosperos el año de 1622. que salir su Magestad de Palacio, y acompañado de toda la grandeza de España, ir à rendir publicamente las gracias à nuestra Señora de Atocha, confessando el singular Patrocinio de sus Armas en este Venerable Simulacro. En la Conquista de Bleda, fuerte, que contrallò el valor de nuestras armas, vino del mesmo modo con publica pompa à dar gracias de triunfo tan señalado à esta Santissima Patrona. Con la misma demonstracion de agradecido, executò lo mesmo por el feliz successo, que consiguieron las Catholicas Banderas contra las del Christianissimo en Fuente-Rabia, quedando Vispera de la Natividad de nuestra Señora bien escarmentado el Francès del arrojò, y valor de los Españoles, y los Españoles bien reconocidos al amparo de

*Zeped. cap. 34. y
otros que cita.*

El mesmo.

de Maria, à quien se atribuyò la vitoria, y diò su Magestad las gracias en esta milagrosa Imagen de Atocha, de quien era sumamente devoto. Y el señor Almirante de Castilla, por quien corria entonces la disposicion, y manejo de las armas, como ran devoto de esta Soberana Señora, reconocido à tan singular beneficio, ofreciò los mas preciosos ornamentos que servian al Oratorio del Arçobispo de Burdeos, acompañados de limosnas: y su Magestad mandò colocar en su Real Capilla, la mas principal Vandera, que fue del Exercito contrario, la qual vimos todos, y està oy dia permanente, confessando se le debiò el triunfo à esta Señora, vnica Protectora de las Armas Catolicas de nuestros Monarcas.

73 Como el señor Fiscal tiene hecho empeño de vsurpar todas las glorias, y prerrogativas de nuestra Señora de Atocha, sin autoridad mas que la suya; por ella como tan *ossado*, sigue el mesmo rumbo en esta, atribuyendola solo por su voluntad, pues no cita Autor alguno à nuestra Señora de la Almudena; y assi dize: *Que*

Fisc. lib. 2. c. 243

llegando la noticia à Madrid de la victoria, se dividiò el vulgo en contenciones devotas, cada vno atribuyendo el prodigio, y patrocinio à la Imagen de Maria Santissima de su mayor de-

vacion, à causa de que se encomendò à muchas.
 Crecia la piadosa altercacion, y permitiò Dios
 que se decidiesse el utigio con vna accion, que
 pareció acaso, siendo alta disposicion Divina; y
 fue, que mudando el orden su Magestad de ir
 à dar gracias al Convento de Atocha (por ser
 mayor la distancia en que le goza el Pueblo) vi-
 no acompañado de la señora Reyna, del señor
 Principe Don Baltasar, y de toda la Grande-
 za de su Corte, à este Apostolico Templo de San-
 ta Maria, à rendirselas con toda solemnidad à
 nuestra Gloriosa Imagen, de quien reconocian el
 glorioso Patrocinio.

74 Confieso, que como à los Profetas
 acostumbrava Dios à dar vna Cara de Diaman-
 te, y pedernal, para testificar de la verdad entre
 Principes, que la impugnaban: algunos Auto-
 res tienen frente de pedernal, y Diamante, pa-
 ra sin pudor publicar sus falacias. Dos reparos
 hago en esta del señor Fiscal: el primero es en
 el parentesis tan malicioso, y denigrativo de la
 devocion de nuestros Monarcas, pues assienta
 en él, que el motivo vnico que tienen en salir
 à dar gracias publicas, de los buenos sucessos de
 la Monarquia à la Venerable, y antiquissima
 Imagen de Atocha, es por ser mayor la distan-
 cia en que le goza el Pueblo. Què dixera el se-
 ñor